

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea: Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Ministerio del Trabajo

Normas de trabajo.

Administración Provincial

Caja Nacional de Subsidios Familiares.—*Circular.*

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—*Anuncio.*

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—*Anuncio.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

MINISTERIO DE TRABAJO

Normas de trabajo para la industria vinícola y licorera de la provincia de León

Artículo primero. Las presentes normas abarcan a todo el personal empleado en empresas dedicadas a la elaboración de vinos comunes, generosos y de mesa y fabricación de aguardientes compuestos y licores, enclavadas en la provincia de León. Se exceptúa aquél que realiza funciones de dirección, administración y gerencia.

Artículo segundo. Distinguiendo-

se en este género de industrias, de una parte, el personal de oficinas y de otra, el personal de fábricas, bodegas y almacenes, regirán para el comprendido en cada uno de ambos grupos las condiciones mínimas de trabajo siguientes:

PERSONAL DE OFICINA

Sueldos mensuales

Jefes, 550 pesetas, más 2 bienios y 4 quinquenios de 25 pesetas.

Contables, 525 pesetas, más 2 bienios y 4 quinquenios de 20 pesetas.

Oficiales, 425 pesetas, más 2 bienios y 4 quinquenios de 20 pesetas.

Taquígrafo-mecanógrafo, 375 pesetas, más 2 bienios y 4 quinquenios de 15 pesetas.

Auxiliares, 325 pesetas, más 2 bienios y 4 quinquenios de 10 pesetas.

Ordenanzas, 235 pesetas, más 2 bienios y 4 quinquenios de 10 pesetas.

PERSONAL DE FABRICAS, BODEGAS Y ALMACENES

Encargados de fábrica.—Tendrán a su cargo las mezclas de los alcoholes y demás productos necesarios para la fabricación, así como la vigilancia y buen orden de la fábrica, 450 pesetas, más 3 quinquenios del 10 por 100 del sueldo.

Obreros de fábrica, 11,50 pesetas diarias.

Carpinteros y embaladores en fábrica, 12 pesetas diarias.

Capataz de bodegas.—El que asume las operaciones de vinificación y crianza de vinos dirigiéndolo, 15 pe-

setas diarias o 450 ptas. al mes, más 3 quinquenios del 10 por 100 del sueldo.

Pesador, 13,50 pesetas diarias.

Obreros de vinificación.—Realizarán los trabajos de descargue, estrujado, prensa, limpieza, etc., 12 id. id.

Encargados de Almacén.—Vienen obligados a realizar las mezclas, trasiegos, graduaciones de los vinos y a vigilar las entradas y salidas, 13,50 pesetas diarias

Mozos de Almacén, 10,50 ptas. id.

Toneleros.—Reparan toda clase de envases de madera, 13,50 pesetas diarias.

Aprendices (de 16 a 18 años) en su primer año, 4 ptas. diarias; en su segundo año, 4,75 idem idem.

De 18 a 20 años, en su primer año, 5,50 ptas. diarias; en su segundo año, 6,50 id. id.

Personal femenino.—El salario del personal femenino de fábricas, bodegas y almacenes, se obtendrá rebajando en un 25 por 100 el que le correspondiera por idéntica categoría profesional al personal masculino.

Todo obrero u obrera que durante el plazo de diez años y a las órdenes del mismo patrono o empresa, viniese percibiendo el mismo jornal, tendrá derecho a un aumento del 5 por 100, y al aumento de otro 5 por 100 transcurridos diez años más.

Si el aumento o aumentos hechos por el patrono o empresas sobre el salario inicial, base para este cómputo, no equivaliese a ese 5 por 100, en

cada uno de los períodos de diez años, el obrero u obrera tendrá derecho, vencidos éstos, a percibir la diferencia que resulte.

Artículo tercero. Con motivo de las Fiestas de Navidad, se dará a todo el personal obrero empleado en esta manufactura, una gratificación equivalente al jornal de seis días. La del personal de oficinas, encargados y capataces, será como mínimo equivalente a medio sueldo mensual.

Artículo cuarto. Toda fábrica, explotación o factoría, que emplee más de veinte obreros, vendrá obligada a redactar un Reglamento de régimen interior en el plazo no superior a un mes, a partir de la promulgación de estas normas, el cual por conducto de la Inspección provincial, será elevado a la Delegación Regional de Trabajo, para su aprobación, acompañado de los correspondientes cuadros horarios de trabajo, turnos y descanso. Además se tratará en los mismos con la debida extensión de cuanto hace referencia a la seguridad y prevención de accidentes e higiene de las fábricas, consignándose también las sanciones, premios y estímulos para aquellos encargados, jefes o trabajadores que demuestren negligencia o un mayor celo en el cumplimiento de los Reglamentos y disposiciones que afectan a este apartado.

Artículo quinto. Se reservará el puesto de trabajo durante tres meses en caso de enfermedad no profesional. En este supuesto, el obrero o empleado que ocupe vacante, tendrá durante este tiempo, el carácter de eventual sin derecho alguno por el despido, salvo el preaviso normal.

Artículo sexto. Estas normas serán de aplicación a la provincia de León, sin diferencia de ninguna clase en cuanto a los salarios, con respecto a la localidad en que está enclavada la Empresa.

Disposición final. Sin perjuicio de lo dispuesto en estas normas y teniendo en cuenta que sus condiciones mínimas permiten otras más favorables, serán respetadas todas las retribuciones superiores que disfruten actualmente los trabajadores, respetándose asimismo como mínimas las categorías correspondientes que disfruten los obreros y empleados en la fecha de su aprobación.

Madrid, 9 de Abril de 1941.—El Director General del Trabajo (ilegible).

Administración provincial

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

El Sr. Arrendatario de la Recauda-

ción de Contribuciones de esta provincia con fecha 21 del actual, participa a esta Tesorería haber nombrado Auxiliar de la misma en la Zona de Riaño, con residencia en Cistierna, a D. Celestino Rueda Crespo, debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario de quien depende.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL a los efectos del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

León, 22 de Abril de 1941.—El Tesorero de Hacienda P. S., Miguel Hernández.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Antonio Díaz.

Caja Nacional de Subsidios Familiares

PREMIOS A LAS FAMILIAS NUMEROSAS

ANUNCIO DE CONCURSO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de Febrero último y en la Orden Ministerial de 4 de los corrientes, la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca a concurso para la concesión de los Premios a las Familias numerosas con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los premios a otorgar en cada anualidad, son los siguientes:

a) Uno nacional de 5 000 pesetas para el matrimonio español que mayor número de hijos haya tenido.

b) Uno de 1 000 pesetas al matrimonio español, domiciliado en esta provincia, que haya tenido mayor número de hijos.

c) Uno nacional de 5 000 pesetas al matrimonio español que conserve mayor número de hijos vivos el día 1.º del año a que el premio corresponde.

d) Uno de 1 000 pesetas al matrimonio español, residente en esta provincia, que tenga mayor número de hijos vivos en 1.º de Enero último.

2.ª Las solicitudes a los premios de Naptalidad deberán presentarse en la Delegación provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Damaso Merino, número 3, hasta el día 30 de Abril e irán suscritas por el padre, y, en su defecto, por la madre, consignándose en ellas: nombre y apellidos de ambos, caso de haber fallecido alguno de ellos, la fecha en que éste se hubiera producido, edad, domicilio, nombre de los hijos, día de su nacimiento, si están vivos o han fallecido y demás circunstancias que estimen alegar, tales como:

El mayor número de hijos que vivan en el hogar conyugal.

La circunstancia de hallarse alguno de los hijos inválido.

Ser el padre subsidiado del Régi-

men Obligatorio de Subsidios Familiares.

El hecho de que alguno de los hijos haya sido muerto por la Patria.

El menor número de años de los padres.

El jornal o sueldo inferior del cabeza de familia.

3.ª Serán rechazadas las solicitudes que se presenten fuera del plazo y las que hayan sido formuladas para optar a los premios referidos por matrimonios que no hubiesen tenido un hijo en el año anterior en que el premio correspondía.

4.ª La entrega solemne de los premios de esta anualidad tendrá lugar el día 16 de Julio próximo.

León, a 15 de Abril de 1941.—El Delegado provincial, José Miranda.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Se han recibido en esta Jefatura, los títulos de propiedad de la minas que se expresan a continuación.

El número y nombre de la mina y concesionario, es como sigue:

9.276 «Adelina 2.ª», concesionario D. Julián Chachero Arias, de Cereza de Tremor.

9.288 «Ampliación a Josefa», concesionario, D. José Méndez Esnal, de Villar de las Traviesas.

9.398 «Julita», concesionario don Bernardino Escanciano Prieto, de León.

9.416 «Luz Divina», concesionario D. Urbano Mediavilla Medrano, de Zamora.

9.417 «Valentina», concesionario D. Luis Rodríguez García, de León.

9.418 «María», concesionario don Nicanor Miranda Alvarez, de León.

9.421 «Hispano-América», concesionario D. Pedro González Palomo, de Rodiezmo.

9.422 «Milagros», concesionario D. Vicente Castro Rodríguez, de León.

9.423 «Productiva», concesionario D.ª Matilde San Juan Asla, de Bilbao.

9.425 «Dos Amigos», concesionario D. Maximiliano Vallina Llaneza, de La Felguera (Barros) Asturias.

9.437 «Estrella», concesionario D.ª Matilde San Juan de Asla, de Bilbao.

9.442 «Premio al Destierro», concesionario D. Alberto Vázquez Vivar, de La Coruña.

9.445 «Peñalaza», concesionario D. Pedro González Palomo, de Rodiezmo.

9.449 «Carlos Manuel», concesionario D. Bernardino Escanciano, de León.

9.451 «Bernarda», concesionario D. Teodoro Rodríguez, de Matallana.

9.540 «Elena Primera», concesionario D. Raimundo R. del Valle, de León.

9.544 «Elena Quinta», concesionario D. Raimundo R. del Valle, de León.

9.545 «Conchita», concesionario D. Raimundo R. del Valle, de León.

9.549 «Anita», concesionario don José Lorenzana Fernández, de La Magdalena.

9.553 «Tana», concesionario don Alejandro Oria González, de Madrid.

9.562 «Santiago Segundo», concesionario D. Alfredo Alonso Tascón, de La Granja de San Vicente.

9.565 «Primitiva», concesionario D. José Lorenzana Fernández, de La Magdalena.

9.566 «Santa Fe», concesionario D. Florentino García González, de León.

9.567 «San José Tercero», concesionario D. José López Benavente, de Madrid.

9.568 «Angela», concesionario don Tomás García Blanco, de León.

9.570 «Santa Bárbara», concesionario D. Félix Castro González, de León.

9.573 «Santa Leocadia», concesionario D. Tomás García Blanco, de León.

9.580 «Elena», concesionario don Miguel Huerta Lipiz, de Ponferrada.

9.581 «Josefina 2.^a» concesionario D. Delfín Vega Campaza, de Folgoso de la Ribera.

9.582 «Lucita», concesionario don José Lorenzana Fernández, de La Magdalena.

9.585 «La Mejor», concesionario D. Robustiano Gutiérrez de la Campa, de León.

9.588 «Los Dos Amigos», concesionario D. Antonio Morán Vega, de Pobladura de las Regueras.

9.592 «Solita», concesionario doña Soledad Fernández Baragaño, de Mieres.

9.593 «El Bravo», concesionario D.^a Soledad Fernández Baragaño, de Mieres.

9.602 «Emilia», concesionario don Florencio Martínez, de Brañuelas.

Se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados, quienes pueden recoger dichos títulos en esta Jefatura de Minas en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación y durante las horas hábiles de oficina (artículo 59 del Reglamento de Minería).

León, 18 de Abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

ANUNCIO

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil, de fecha 22 de Marzo último, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Tomás Diez Maraña, del registro «Paca» núm. 9779, y cuyo anuncio de solicitud fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de fecha 20 de Febrero de 1941.

Lo que en virtud de lo dispuesto

en el Reglamento de Minería vigente se anuncia en este BOLETIN OFICIAL.

León, 12 de Abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil, de fecha 31 de Marzo último, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Antonio Fernández Vitoria, del registro «Anita» número 9.718 y cuyo anuncio de solicitud fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de fecha 15 de Noviembre de 1940.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente se anuncia en este BOLETIN OFICIAL.

León, 12 de Abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil, de fecha 7 de Abril último, ha sido admitida la renuncia presentada por D. José Fernández González, del registro «2.^a Demasia a Vita» núm. 9.805 y cuyo anuncio de solicitud fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de fecha 9 de Abril de 1941.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente se anuncia en este BOLETIN OFICIAL.

León, 12 de Abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil, de fecha 7 de Marzo pasado, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Rafael Castro y García Acuña, de los registros «Reunión núm. 5» número 9.722 y «Reunión núm. 6» número 9.725 y cuyos anuncios de solicitud fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL de fechas 15 de Noviembre y 25 de Noviembre de 1940.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente se anuncia en este BOLETIN OFICIAL.

León 12 de Abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil, de fecha 14 de Marzo último, han sido admitidas las renunciaciones presentadas por D. Alejandro Oria González, del registro «Don Clemente» número 9.776 y D. Gregorio González Fernández, del registro «La Piedad» núm. 9.681 y cuyos anuncios de solicitud fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL de fechas 19 de Febrero de 1941 y 5 de Septiembre de 1940, respectivamente.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente se anuncia en este BOLETIN OFICIAL.

León, 12 de Abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil, de fecha 15 de Marzo úl-

timo, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Dionisio González Miranda, del registro «Santiago» número 9.788 y cuyo anuncio de solicitud fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de fecha 3 de Marzo de 1941.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente se anuncia en este periódico oficial.

León 12 de Abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito minero de esta ciudad.

Hago saber: Que por D. Alipio Abad Álvarez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de Marzo, a las diez horas cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 68 pertenencias para la mina de antracita llamada *Consuelo*, sita en término de Langre, Ayuntamiento de Berlanga.

Hace la designación de las citadas 68 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO, de la mina *Ampliación a Cabañina*, se medirán 200 metros al O. se colocará la 1.^a estaca; 100 metros al N., 2.^a estaca; 200 metros al O., 3.^a estaca; 100 metros al N., 4.^a estaca; 300 metros al O., 5.^a estaca; 100 metros al N., 6.^a estaca; 200 metros al O., 7.^a estaca; 100 metros al N., 8.^a estaca; 100 metros al O., 9.^a estaca; 400 metros al N., 10 estaca; 100 metros al E., la 11 estaca; 100 metros al S., 12 estaca; 300 metros al E., 13 estaca; 100 metros al S., 14 estaca; 300 metros al E., 15 estaca; 100 metros al S., 16 estaca; 200 metros al E., 17 estaca; 100 metros al S., 18 estaca; 300 metros al E., 19 estaca; 100 metros al S., 20 estaca; 300 metros al E., 21 estaca; 100 metros al S., 22 estaca; 300 metros al E., 23 estaca; 100 metros al S., 24 estaca; 200 metros al E., 25 estaca; 100 metros al S., 26 estaca y con 1.000 metros al O., se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 68 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento de 16 de Junio de

1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.812. León, 18 de Abril de 1941.—Celso Rodríguez.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito minero de León.

Hago saber: Que por D. Alipio Abad Alvarez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Marzo, a las diez horas cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de antracita llamada *Leonarda*, sita en término de Fontoria, Ayuntamiento de Fabero.

Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la llamada Fuente de Llamazo del Moro, desde éste se medirán 50 metros al Sur y se colocará una estaca auxiliar; de ésta se medirán 1.200 metros al Este 20° v. S., 1.ª estaca; de ésta 100 metros al N. 20° v. E., 2.ª estaca; de ésta 100 metros al E., 20° v. S., 3.ª estaca; de ésta 400 metros al S. 20° v. O., 4.ª estaca; de ésta 1.300 metros al E. 20° v. S., 5.ª estaca; de ésta con 300 metros al N., se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 40 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Excmo. Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28. del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.813. León, 18 de Abril de 1941.—Celso Rodríguez.

Administración municipal

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército del año de 1942, pertenecientes a los Ayuntamientos que también se indican, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en la respectiva Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, a los actos de

rectificación, cierre definitivo del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 27 del actual, y 11 y 18 de Mayo próximo, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Valdemora

Pérez Bartolomé David Amancio, hijo de Demetrio y María.
Presa Rodríguez, Lucidio, de Vicente y Trinidad.

Matanza

Herrero de N., Alejandro, hijo de desconocido y Encarnación.
Pintado de N., Ignacio, de desconocido y Asunción.

Posada de Valdeón

Díaz López, Adolfo, hijo de José y Antonia.
Mediavilla García, Virgilio, de Santiago y Tomasa.
Reinaldo Estévez, José, de José y Preciosa.

Ayuntamiento de Bembibre

Acordada por esta Corporación la creación de dos plazas de Vigilantes nocturnos en esta villa, y una plaza de Guardia municipal, con la dotación anual de dos mil pesetas cada una, se abre concurso para la provisión de las mismas, con carácter interino, bajo las siguientes condiciones:

Los aspirantes han de tener la edad de 23 a 45 años de edad, poseer la instrucción primaria, y acreditar su adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional.

Tendrán preferencia los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria que no sean cojos ni mancos, los excautivos y los excombatientes que reúnan iguales condiciones.

Las solicitudes, documentadas, han de presentarse en esta Alcaldía, antes de las trece horas del día 5 del mes de Mayo próximo, debidamente reintegradas.

Los designados por este concurso cesarán en el desempeño de sus cargos, sin derechos pasivos, tan pronto como éstos sean provistos en propiedad.

Bembibre, 21 de Abril de 1941.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Cuadros

Formado y aprobado por el Ayuntamiento el reparto voluntario sobre los arbitrios municipales de vinos y carnes se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales puedan los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Cuadros, 19 de Abril de 1941.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León

Por el presente y tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción de este partido en el sumario seguido en este Juzgado con el número 183 de 1939 por hurto, se cancela y deja sin efecto la requisitoria fecha 16 de Mayo de 1940 que relativa al procesado Eladio Alvarez Canosa, fué inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 119 de fecha 28 de Mayo de 1940.

León, 18 de Abril de 1941.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Juzgado municipal de Cistierna

Don Rafael García Ortiz, Juez municipal de la villa de Cistierna.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Jesús Martínez Quintana, vecino de esta villa, de mil pesetas, intereses legales y costas a que ha sido condenado en juicio verbal civil D.ª Jesusa Alonso Rubio, viuda y de la misma vecindad, a instancia de la parte actora, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.495 de la Ley de Enjuiciamiento civil y demás disposiciones por término de veinte días, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación, la finca urbana siguiente:

Una, casa en el casco de esta villa, sita en la calle del General Mola, de nueva construcción, mide once metros y cuarenta centímetros de línea, ocho metros de fondo y seis de alta, linda: al Norte, con dicha calle; Sur y Oeste, casa y finca de Daniel García González y Este, finca de Modesto Díez; valorada en catorce mil quinientas veinticinco pesetas.

Para el acto de subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado a las once horas del día treinta de Mayo próximo, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca que se subasta.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Y podrá hacerse aquélla a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Que de la expresada finca no existen títulos de propiedad y el rematante se conformará con el testimonio del acta de remate.

Dado en Cistierna a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Rafael García.—El Secretario, Ricardo Cueto.

Núm. 164.—20,40 ptas.

LEON
Imprenta de la Diputación
1941